



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00152

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido usucapir para el año 2023 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
2. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble pretendidos usucapir con folio de matrícula No. 50S-40482845, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 026 del 12 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria